

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.  
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple**

Bogotá, D.C.,

10 FEB. 2022

Referencia: 110014003081-2019-0154100

En atención a la solicitud que antecede el Despacho dispone:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado JUAN DAVID LANCHEROS RODRIGUEZ se notificó del auto admisorio de la demanda conforme lo regulado en los articulo 291 y 292 del C.G.P, quien dentro del término legal guardo silencio.

Así las cosas y como quiera que se encuentra trabada la litis, y al ser la oportunidad procesal pertinente, se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por las demandadas AURA PAOLA CORTES RODRIGUEZ Y ANA MARIA RODRIGUEZ por el término de tres (3) días conforme al artículo 391 del C.G del P. (FL.41-42).

Vencido el término de traslado, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese,

  
JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C**  
**(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia**  
**Múltiple)**  
La anterior providencia se notifica por estado No. 11 del \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00  
A.M  
**LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ**  
Secretaria

10 FEB. 2022